

**Universidad
Autónoma
Metropolitana**



Casa abierta al tiempo **Azcapotzalco**

**LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD DE
ALUMNOS Y
PARTICIPANTES DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO**

Tabla de contenido

| | | |
|--------------|---|---|
| 1. | Exposición de motivos..... | 2 |
| 1.1 | Antecedentes | 2 |
| 1.2 | Justificación | 3 |
| 1.3 | Fundamento jurídico | 3 |
| 2. | Lineamientos Divisionales Únicos para la Movilidad de Alumnos y Participantes | 4 |
| 2.1 | Objetivo general..... | 4 |
| 2.2 | Objetivos particulares | 4 |
| 2.3 | Naturaleza y alcance de los lineamientos | 4 |
| 3. | Capítulos..... | 4 |
| Capítulo 1 | Modalidades de movilidad | 4 |
| Capítulo 2 | Requisitos de postulación | 5 |
| 2.1 | Del Alumno..... | 5 |
| 2.2 | Del Participante..... | 6 |
| Capítulo 3 | Mecanismos y operación del programa de movilidad | 6 |
| 3.1 | Mecanismo para la Autorización de UEA..... | 6 |
| 3.2 | Mecanismo para altas, bajas y cambios de UEA / asignaturas en movilidad. | 6 |
| Capítulo 4 | Obligaciones de los alumnos de movilidad | 7 |
| Capítulo 5 | Obligaciones de los participantes..... | 8 |
| Capítulo 6 | Evaluación y mejora continua | 9 |
| Capítulo 7 | Situaciones no previstas..... | 9 |
| TRANSITORIOS | | |



1. Exposición de motivos

1.1 Antecedentes

El contexto de la progresiva interrelación entre países y la necesidad de adquirir conocimientos nuevos sobre procesos técnicos, económicos, políticos y culturales implica una creciente diversificación de la experiencia educativa en todos los niveles del sistema, pero especialmente en el superior.

El antecedente de este escenario se encuentra en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO en 1998, donde se propuso fomentar la cooperación y el intercambio educativo como un medio para impulsar estrategias de desarrollo, y que se formaliza en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI.

En México, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) acordó, en 1998, construir una prospectiva del Sistema de Educación Superior (ESE) hacia el 2020, donde la inclusión del intercambio basado en la movilidad estudiantil se considera fundamental.

En la UAM el Colegio Académico, en su sesión 296, celebrada el 19 de diciembre de 2007, aprobó una reforma al Reglamento de Estudios Superiores, así como adiciones a las Políticas Generales, ante la creciente importancia que en los últimos años ha adquirido la movilidad de alumnos en las instituciones de educación superior. Como consecuencia, los artículos 12, fracciones IV y V, y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, confieren a los consejos divisionales la aprobación de las modalidades y términos específicos por los cuales se autorizará a los alumnos la participación en programas de movilidad y el posterior reconocimiento de créditos por los contenidos aprobados en los mismos.

Un antecedente importante sin duda es el Espacio Común en la Educación Superior, cuyo objetivo esencial es el establecimiento de programas de movilidad, y que fue el resultado de un convenio firmado por la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional el 28 de septiembre de 2004, y al cual posteriormente se adhirieron más de 30 Instituciones de Educación Superior.

Por otro lado, el Colegio Académico, en su sesión No. 149 acordó integrar una Comisión con el mandato de unificar y homologar la reglamentación universitaria. Conforme a los ámbitos de validez se determinó unificar y homologar los tres reglamentos de educación



superior: el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel Licenciatura, el Reglamento de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Cursos de Actualización.

1.2 Justificación

La Universidad Autónoma Metropolitana asume como propia la importancia de la movilidad de alumnos y participantes en las Instituciones de Educación Superior para formar profesionales e investigadores con una amplia visión del mundo y una mejor capacidad de adaptación a los cambios.

De igual manera, en el entendido de unificar y homologar la reglamentación, reconociendo la necesidad de favorecer a la movilidad de alumnos y participantes y con el fin de responder con eficiencia y calidad a las demandas de la comunidad universitaria, se integró un grupo de trabajo con la participación de los responsables de movilidad de las tres Divisiones Académicas y la Oficina de Gestión de Calidad, para la elaboración de una propuesta de Lineamientos Divisionales Únicos para la Movilidad de Alumnos y Participantes.

1.3 Fundamento jurídico

Los presentes Lineamientos Divisionales para la Movilidad de Alumnos y Participantes tienen su fundamento en el Título Segundo Bis del **Reglamento de Estudios Superiores**, el numeral 7 de las **Políticas Operacionales de Docencia**, el numeral 3 de las **Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado en la Unidad Azcapotzalco**.

De igual manera, se tomó como referencia el numeral 7 de las **Políticas Generales** que promueve asumir la movilidad de alumnos como la posibilidad de que estos enriquezcan su formación integral, amplíen su visión y complementen sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras; propiciar que el intercambio de experiencias con alumnos de instituciones o culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.

Así como el punto de la adición relacionada con la movilidad de alumnos donde se indica que la movilidad es importante para promover la equidad; mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje; procurar la dimensión nacional e internacional del conocimiento, y formar profesionales e investigadores con una amplia visión del mundo y una mejor capacidad de adaptación a los cambios.



2. Lineamientos Divisionales para la Movilidad de Alumnos y Participantes

2.1 Objetivo general

Promover la movilidad de los alumnos y participantes para enriquecer su formación integral, amplíen su visión y complementen sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, o en otras unidades de nuestra casa de estudios.

2.2 Objetivos particulares

- 2.2.1 Establecer un conjunto de requisitos mínimos para la incorporación del Programa de Movilidad a los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- 2.2.2 Establecer la operación del programa institucional de movilidad de alumnos y participantes de licenciatura y posgrado.
- 2.2.3 Agilizar y simplificar el proceso del programa institucional de movilidad en beneficio de alumnos y participantes de licenciatura y posgrado.
- 2.2.4 Establecer las estrategias para promover y difundir el programa de movilidad.

2.3 Naturaleza y alcance de los lineamientos

Estos lineamientos son acordes con la estructura institucional de la UAM y, en especial, con sus dimensiones divisional y departamental. Además, retoman la colegialidad que caracteriza la toma de decisiones al establecer las instancias académicas responsables de la movilidad.

3. Capítulos

Capítulo 1 Modalidades de movilidad

La Movilidad curricular es aquella que se encuentra asociada al intercambio formal de créditos vinculados a las UEA de los planes de estudio que se ofrecen en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, de la Unidad Azcapotzalco, con otras instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como extranjeras.



Los alumnos de licenciatura y posgrado, de la División de Ciencias y Artes para el Diseño pueden realizar las siguientes modalidades de movilidad curricular:

- a) Interinstitucional nacional, cuando la movilidad ocurra con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales con las que se tenga un convenio.
- b) Interinstitucional internacional, cuando la movilidad ocurra con otras Instituciones de Educación Superior extranjeras con las que se tenga un convenio.
- c) Interdivisional, cuando la movilidad ocurra con otras Divisiones de la UAM Azcapotzalco.
- d) IntraUAM, cuando la movilidad ocurra con otras Unidades de la Universidad.

Capítulo 2 Requisitos de postulación

2.1 Del Alumno

El concepto de alumno se ubica en el Artículo 14 del Reglamento de Estudios Superiores de la UAM.

El alumno de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, que solicite participar en el Programa de Movilidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el trimestre en que se presenta la solicitud, más el trimestre anterior y aprobar todas.
- b) Postular las unidades de enseñanza-aprendizaje acorde a la seriación curricular. Las unidades de enseñanza-aprendizaje postuladas no deberán estar inscritas, ni haber sido acreditadas, conforme lo dispone el artículo 65 del Reglamento de Estudios Superiores.
- c) No exceder los créditos permitidos de acuerdo a cada licenciatura de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
- d) Tener unidades de enseñanza-aprendizaje inscritas en el trimestre inmediato anterior, a la fecha de la presentación de la solicitud y que estén aprobadas.
- e) Tener acreditado cuando menos el 50% de los créditos de su Plan de Estudios. Este requisito no se aplica para el posgrado, en cuyos casos se basará en lo especificado en la convocatoria.
- f) Contar con los documentos que determinen las Instituciones Receptoras (IES).
- g) Contar con un seguro médico con cobertura en los Estados Unidos Mexicanos o con Seguro Internacional con cobertura en el país de la Institución Receptora
- h) Tener pasaporte y la documentación migratoria pertinente, en su caso.
- i) Cumplir con todos aquellos requisitos adicionales que se indiquen en las convocatorias respectivas y planes de estudio vigente.



- j) Tener promedio mínimo de 8.0

2.2 Del Participante

El concepto de participante se ubica en el Artículo 14 del Reglamento de Estudios Superiores de la UAM.

El participante que solicite formar parte del Programa de Movilidad en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser postulado por una Institución de Educación Superior de origen que tenga convenio vigente con la UAM.
- b) Estar inscrito con asignaturas o materias de la Institución de Educación Superior de origen en el momento de ingresar su solicitud.
- c) Tener un promedio mínimo de 8 o su equivalente al momento de la solicitud, para cualquier tipo de modalidad de movilidad.
- d) Tener acreditado cuando menos el 50% de los créditos de su Plan de Estudios, en el momento de iniciar la movilidad.
- e) Contar con un seguro médico con cobertura en los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Cumplir con todos aquellos requisitos adicionales que se indiquen en las convocatorias respectivas.

Capítulo 3 Mecanismos y operación del programa de movilidad

3.1 Mecanismo para la Autorización de UEA

Los alumnos interesados en participar en el programa de movilidad en otras instituciones nacionales o extranjeras, deberán presentar su solicitud a la Coordinación de Estudios correspondiente, en la fecha establecida por la Convocatoria respectiva.

El Coordinador de Estudios, tomando en cuenta lo descrito en el capítulo 2 “Requisitos de postulación”, puntualizará las unidades de enseñanza-aprendizaje autorizadas en primera instancia y podrá determinar tres adicionales en el formato *Asignaturas de Movilidad*, para prever la posibilidad de que el alumno encuentre dificultades de inscripción en la institución receptora ligadas a aspectos administrativos u operativos.

En su autorización, el Coordinador de Estudios deberá determinar la carga académica asignada al alumno, y estará en concordancia con los criterios de la Institución de Educación Superior receptora.



3.2 Mecanismos para altas, bajas y cambios de UEA / asignaturas en movilidad.

En caso de cambio de Unidad de Enseñanza-aprendizaje, asignatura o materia autorizada, el alumno en movilidad, deberá notificar a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil en el formato “Modificación de Asignaturas en Movilidad” para solicitar al Coordinador de Estudios la autorización correspondiente.

Con la finalidad de cuidar el desempeño escolar, no se autorizará la inscripción a asignaturas no previstas por el Coordinador de Estudios, ya que no serán considerados para la homologación en su historial académico.

Capítulo 4 Obligaciones de los alumnos de movilidad

Los alumnos de movilidad deberán:

1. Remitir en formato electrónico a la Coordinación de Apoyo Académico, con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, el Certificado de Estancia de movilidad nacional o internacional según corresponda, con la firma y sello de llegada correspondiente de la Institución de Educación receptora.
2. Cumplir con la normatividad que la institución receptora establece para regular las actividades de sus alumnos.
3. Asistir con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios.
4. Enviar **Informe Parcial del Alumno** a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, con copia a la Coordinación de Apoyo Académico, a los 3 meses de estancia, conforme al formato correspondiente.
5. Presentar el **Informe Final de Alumno** al concluir el periodo de movilidad, que se entregará a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil con copia a la Coordinación de Apoyo Académico, (utilizando el formato correspondiente.)
6. Pagar el trimestre y anualidad según corresponda, a fin de garantizar la inscripción de las Unidades de Enseñanza Aprendizaje a cursar en movilidad.
7. En caso de los alumnos de movilidad internacional e interinstitucional, además notificar a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en el país destino o en su defecto al consulado más cercano sobre su estancia de movilidad.
8. Solicitar la autorización al Coordinador de Estudios con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil en los casos de modificación de asignaturas, para lo cual deberá utilizar el formato correspondiente.



9. En caso de los alumnos de movilidad internacional e interinstitucional, además entregar a la Coordinación de Apoyo Académico, con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, el Certificado de Estancia de movilidad internacional al regresar de su estancia.
10. Llenar el formato de **Evaluación de Servicio por el alumno**, y entregarlo a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil con copia a la Coordinación de Apoyo Académico.
11. Cumplir con las demás disposiciones que señalen particularmente los respectivos convenios de movilidad.

Capítulo 5 Obligaciones de los participantes

Los participantes deberán:

1. Realizar su inscripción a más tardar el último día del periodo de inscripción/reinscripción programado en el calendario escolar.
2. Realizar el trámite de pago de Certificado Parcial de Estudios, y entregar el comprobante de pago en la Coordinación de Apoyo Académico y 2 fotografías infantiles a color con fondo blanco, por cada certificado solicitado.
3. Contestar la **Evaluación de Servicio prestado al Participante**, así como el **Reporte Final de actividades** y entregarlos a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil con copia a la Coordinación de Apoyo Académico.
4. Asistir con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios.
5. Cumplir con las demás disposiciones que señalen particularmente los respectivos convenios de movilidad.
6. Notificar a la embajada del país de origen o en su defecto el consulado más cercano sobre su estancia de movilidad.
7. Solicitar la autorización al Coordinador de Estudios con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil en los casos de modificación de asignaturas, para lo cual deberá utilizar el formato correspondiente.
8. Entregar a la Coordinación de Apoyo Académico, con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, el Certificado de Estancia de movilidad internacional al regresar de su estancia.



Los participantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los alumnos de la UAM.

En caso de que un participante cometa alguna falta, se atenderá lo previsto en el convenio correspondiente, para lo cual el Director de la División deberá informar inmediatamente a la IES de origen para los efectos conducentes.

Capítulo 6 Evaluación y mejora continua

1. El alumno, una vez concluida su estancia de movilidad, deberá llenar y entregar a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil y a la Coordinación de Apoyo Académico el **Informe Final de Alumno** y la **Evaluación de Servicio por el Alumno**, los cuales se refieren no sólo a los aspectos académicos de la estancia de movilidad, sino también a la contribución de dicha experiencia a la formación integral del alumno y a los aspectos logísticos y operativos de la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil; incluye una parte de comentarios libre y sugerencias.
2. El participante, una vez concluida su estancia de movilidad, deberá llenar y entregar a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil y a la Coordinación de Apoyo Académico el **Reporte del Participante** y la **Evaluación del Servicio para el Participante** diseñado para tal efecto y que será similar al descrito en el lineamiento anterior.
3. La Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil será quien deba aplicar los instrumentos de evaluación, y elaborar un informe anual al Director de la División.
4. Promover y consolidar desde la Coordinación de Tutorías y Movilidad Divisional convenios con universidades a nivel metropolitano, nacional e internacional que cuenten con programas relevantes en los campos de diseño y las artes, con el fin de difundir ampliamente oportunidades de movilidad ente la comunidad de CyAD.

Capítulo 7 Situaciones no previstas

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por una comisión académica designada por el Director de la División, donde participarán preferentemente el Coordinador de Movilidad, el Coordinador del Plan de Estudios correspondiente, y al menos dos académicos.



TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 10 de abril de 2017.

SEGUNDO. Los Lineamientos aprobados en la Sesión 398, celebrada el 11 de diciembre de 2008, quedan abrogados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

